

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA
VIVIANA PAOLA SEPULVEDA CANARIO**

LONCOCHE, 03 MAYO 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 299.1/

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento Nº 71 de fecha 19 de enero de 2011, que Aprueba Renovación del Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Loncoche.

2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04 de abril de 2011, entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña VIVIANA PAOLA SEPULVEDA CANARIO.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña VIVIANA PAOLA SEPULVEDA CANARIO, para prestar servicios como Técnico en Educación Parvularia en el Establecimiento de la Municipalidad de Loncoche, denominado Sala Cuna "Gotitas de Amor" de Huiscapi, a cargo de la Encargada Comunal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 04 de abril de 2011 hasta el 07 de agosto de 2011.

El Ordinario y el Contrato señalado se considerarán parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta Extrapresupuestaria 1140531.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

SRPR/HPM/FPT

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transferencia,
- Encargada Comunal,
- Encargada Sala Cuna "Gotitas de Amor",
- Interesada,
- Archivo.-

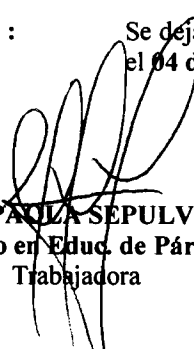


SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

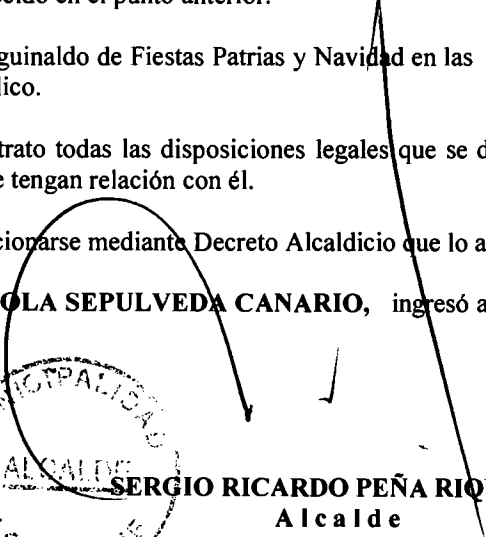
CONTRATO DE TRABAJO

En Loncoche, a 04 de abril de 2011, entre la I. Municipalidad de Loncoche, RUT. N° 69.191.100-4, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, RUT. N° 08.097.457-4, ambos con domicilio legal en LONCOCHE, Calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **VIVIANA PAOLA SEPULVEDA CANARIO**, RUT. N° 15.552.844-3, de Nacionalidad **CHILENA**, nacida el 01 de octubre de 1985, domiciliada en Rafael Ramírez, Parcela 23, sector Casahue, Comuna Loncoche, estado civil, **SOLTERA**, se ha convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, **EMPLEADOR y TRABAJADORA**.

- PRIMERO :** La Trabajadora se compromete a ejecutar el trabajo de **TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA** en el establecimiento de la I. Municipalidad de Loncoche, denominado **SALA CUNA "GOTITAS DE AMOR"**, ubicada en La Localidad de **HUISCAPI**, en calle Barros Lucos s/n, en reemplazo de doña **ESTEFANIA TAPIA RIVERA**, por Licencia Médica de Pre y Post-Natal.
- SEGUNDO :** La jornada de trabajo será de **45 HORAS CRONOLOGICAS**.
- TERCERO :** El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará juntamente con el respectivo sueldo.
- CUARTO :** El Empleador se compromete a remunerar a la Trabajadora con la suma **\$ 250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) **IMPONIBLE**, como sueldo fijo mensual.
- Las remuneraciones se pagarán por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.
- QUINTO :** El presente Contrato regirá desde el 04 de abril de 2011 y hasta el 07 de agosto de 2011, período correspondiente a reemplazo de Pre y Post-Natal, y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la Trabajadora el aviso de desahucio con a lo menos 30 días de anticipación.
- SEXTO :** Se establece que en el caso que la Trabajadora deba ausentarse por razones de salud en desmedro de las tareas de su contrato, debe entenderse justificada, presentando licencia médica normal al empleador para el efecto del pago de sus honorarios, los que no deberán sufrir descuentos por esta causal.
- Además se deja establecido que si la Trabajadora desempeña sus funciones por más de un año, tendrá derecho a un Descanso anual de 15 días hábiles, cuyo derecho se ejercerá presentado a la Municipalidad la solicitud correspondiente, la cual deberá ser autorizada por la Directora del Jardín y visada por la Encargada Comunal.
- Y, dispondrá de 06 días hábiles anuales para trámites administrativos, los cuales deberán ser solicitados de la misma forma que lo establecido en el punto anterior.
- SEPTIMO :** La Trabajadora tendrá derecho a percibir Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad en las mismas condiciones establecidas para el sector público.
- OCTAVO :** Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten por posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.
- NOVENO :** El Presenta Contrato de Trabajo deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
- SEPTIMO :** Se deja constancia que doña **VIVIANA PAOLA SEPULVEDA CANARIO**, ingresó al servicio el **04 de abril de 2011**.


VIVIANA PAOLA SEPULVEDA CANARIO
Técnico en Educ. de Párvulos
Trabajadora




SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde
Empleador